

**CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACION DOMINIAL PARA LA
PROVINCIA DE LA RIOJA DE ACUERDO AL**

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

Modalidad: Administración

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SECRETARÍA", representada por el Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante el "EJECUTOR", representado por su Interventor Ing. Diego Martín RIVERO ALMONACID, DNI N° 26.054.082, con domicilio legal en la calle Av. Ortiz de Ocampo N°1700, La Rioja, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social" (en adelante "EL PLAN"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN", aprobado por Resolución N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas al "MINISTERIO" por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de Programas de Vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II Decreto N° 174-E/18 del 2 de marzo de 2018, la "SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de

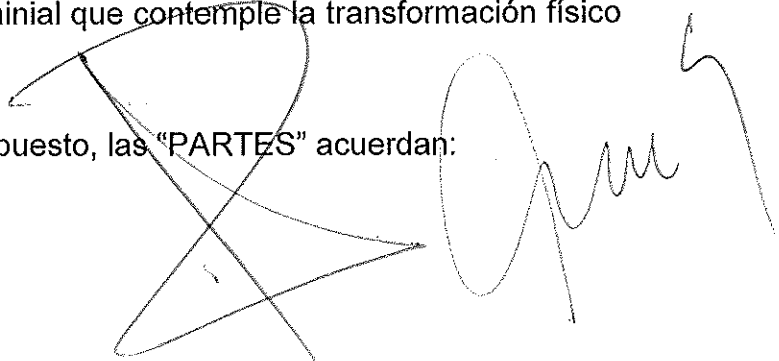
entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y promover políticas públicas conducentes al ordenamiento territorial, el acceso al suelo, como así también a la regularización dominial, en el marco de su competencia.

Que, la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", en su artículo 1° delega en la "SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del "MINISTERIO".

Que, se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por el "EJECUTOR" que fuera ratificada por este con la presentación de nota de fecha 20 de marzo de 2018, mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° IF-2018-19424640-APN-DNVS#MI de fecha 26 de abril de 2018, por lo cual corresponde que las "PARTES" procedan a la firma del presente "CONVENIO" que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: *"Regularización Dominial - 480 Mensuras en Sector III - Ciudad Nueva, Capital - Provincia de La Rioja"*.

Que, con fecha 29 de junio de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT, por una parte y la PROVINCIA DE LA RIOJA, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar acciones para la regularización dominial que contemple la transformación físico social en la Provincia.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

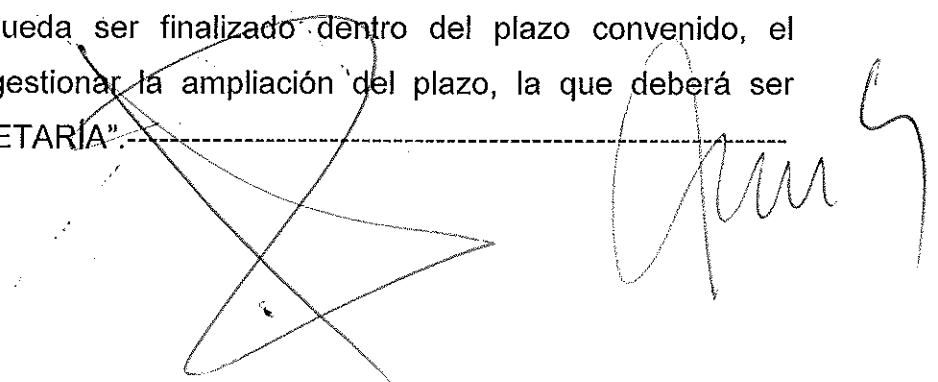


PRIMERA: Las "PARTES" suscriben el presente "CONVENIO" que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SECRETARÍA" al "EJECUTOR" para la "Regularización Dominial - 480 Mensuras en Sector III - Ciudad Nueva, Capital - Provincia de La Rioja", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.---

SEGUNDA: El "EJECUTOR" se compromete a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante la "SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a las acciones del presente "CONVENIO", aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.----

TERCERA: La "SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, financiará la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 1.250.300.-) y a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO". La responsabilidad de la "SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la presente Cláusula, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente "CONVENIO".-----

CUARTA: El plazo de ejecución del proyecto se fija en el Plan de Trabajos que el "EJECUTOR" acordó con la "SECRETARÍA" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO". La "SECRETARÍA" realizará un primer desembolso al "EJECUTOR" equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos, que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO". Para el caso de que el proyecto no pueda ser finalizado dentro del plazo convenido, el "EJECUTOR" deberá gestionar la ampliación del plazo, la que deberá ser aprobada por la "SECRETARÍA".-----

The bottom of the page features several handwritten elements. On the left, there is a large, dark scribble that appears to be a signature or a set of initials. To its right, there is a more legible signature in dark ink. Further to the right, there is a signature in light blue ink. At the far right edge, there is a large, stylized handwritten mark that resembles the number '9' or a similar symbol.

QUINTA: El "EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la "SECRETARÍA". A tal efecto, el "EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la finalización de las acciones necesarias para obtener las escrituras convenidas. Sólo se reconocerán las eventuales actualizaciones de conformidad con la normativa vigente.-----

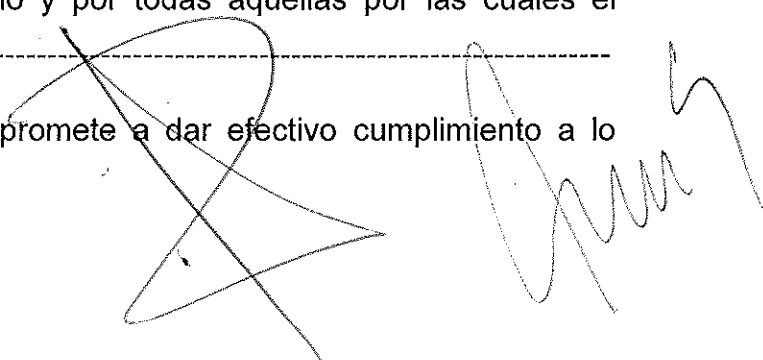
SEXTA: El "EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-99902243-6 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 3250044747, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

SÉPTIMA: El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I integra el presente "CONVENIO".-----

OCTAVA: Ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a las "PARTES", produzcan retrasos en la ejecución de las acciones en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, las "PARTES" podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.-----

NOVENA: El "EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "EJECUTOR" deba responder.-----

DÉCIMA: El "EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large, complex scribble on the left and a more legible signature on the right.

previsto en la Resolución N° 58-e/2016 y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido sustituido por la Resolución N° 562-E/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como ANEXO II forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, la "SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que el "EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente "CONVENIO", deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo el "EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que la "SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de TREINTA (30) días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.-----

DÉCIMA PRIMERA: La "SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente "CONVENIO". El "EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El "EJECUTOR" deberá elevar un Informe de Gestión en

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page. There are two distinct signatures: one on the left that is heavily scribbled over, and one on the right that is more legible. There are also some smaller scribbles and marks around these signatures.

forma trimestral a la "SECRETARÍA", cuya finalidad será informar el estado de avance en la ejecución del presente Convenio. El mismo deberá contener un detalle de las tareas concretadas/ desarrolladas, conforme lo establecido en el Plan de Trabajos.-----

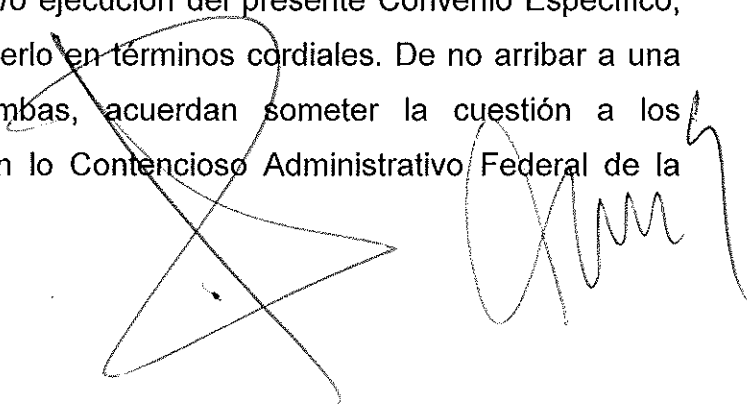
DÉCIMA TERCERA: El "EJECUTOR" deberá informar las personas que resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin se compromete, en un plazo no menor a los TREINTA (30) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a la "SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble que resultaran titulares.-----

DÉCIMA CUARTA: Déjese constancia que en toda la documentación relativa a la comunicación y difusión del proyecto, el "EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su uso con la presentación del primer certificado de avance de las acciones.-----

DÉCIMA QUINTA: Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO I del presente "CONVENIO", aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del "EJECUTOR" deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la "SECRETARÍA" con carácter previo a la ejecución.-----

DÉCIMA SEXTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 38 "Acciones de Vivienda y Desarrollo Urbano", Jurisdicción 30 - Actividad 05 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1- Fuente de Financiamiento 15.-----

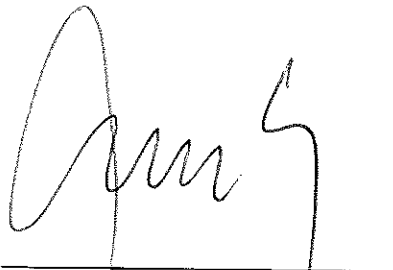
DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las "PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la

The bottom of the page features two handwritten signatures. On the left, there is a large, complex scribble that appears to be a signature or a stamp, possibly overlapping the text of the seventh article. On the right, there is a more legible, cursive signature.

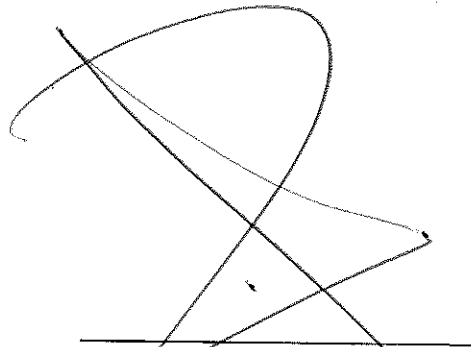
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA OCTAVA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de DOS (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha que se indica al comienzo.



Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Ing. Diego M. Rivero Almonacid
Administrador Provincial de Vivienda y
Urbanismo de la Provincia de La Rioja

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO I

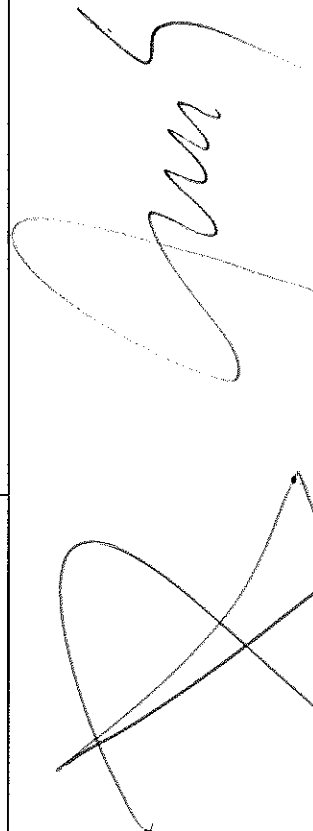
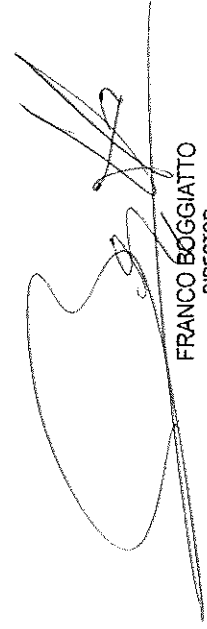
PROVINCIA:	LA RIOJA
MUNICIPIO:	CAPITAL
LOCALIDAD:	LA RIOJA
DENOMINACION OBRA:	PLANO DE MEDURA Y LOTEO - CENSO - CIUDAD NUEVA SECTOR III
CANTIDAD DE ESCRITURAS:	
CANTIDAD DE MENSURAS:	480
PERFIL DE PROYECTO:	Regularización Dominial
PLAZO:	12 MESES
MODALIDAD:	Convenio con Colegio de Agrimensores - Administración

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN \$
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS APORTE NACION	\$ 1.250.300,00
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	\$ 625.700,00
TOTAL	\$ 1.876.000,00

Denominación del Proyecto	Aporte NACIÓN	ENTE EJECUTOR
MODULO I: RELEVAMIENTO TERRITORIAL Y CENSO	\$ 256.000,00	\$ 128.000,00
MODULO II: ESCRITURAS	\$ -	\$ -
MODULO III: EQUIPAMIENTOS Y CONSUMIBLES	\$ 34.300,00	\$ 17.700,00
MODULO IV: MENSURAS	\$ 960.000,00	\$ 480.000,00
MODULO V - IMPUESTOS Y SELLADOS		
MODULO VI - DIFUSIÓN		
SUBTOTAL	\$ 1.250.300,00	\$ 625.700,00
MONTO TOTAL		\$ 1.876.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO EN \$
A IMPUTAR 2018	\$ 625.150,00
A IMPUTAR 2019	\$ 625.150,00

	PRIMER DESEMBOLSO	SEGUNDO DESEMBOLSO	TERCER DESEMBOLSO	CUARTO DESEMBOLSO
	\$ 375.090,00	\$ 312.575,00	\$ 312.575,00	\$ 250.060,00
Contratación Profesionales	Informe sobre conclusiones de estudios de títulos, relevamiento censal.	Inicio de expediente en Catastro, y relevamiento censal	Entrega final de planos aprobados e informe final de relevamiento Censal.	
Equipamiento y consumibles				
Anticipo financiero del %15 al Colegio de Agrimensores.				
PORCENTAJE INCIDENCIA	30,00%	25,00%	25,00%	20,00%
PORCENTAJE ACUMULADO	30,00%	55,00%	80,00%	100,00%

FRANCO BOGGIATTO
 DIRECTOR
 DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
 Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones
 Secretaría de Vivienda
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO II

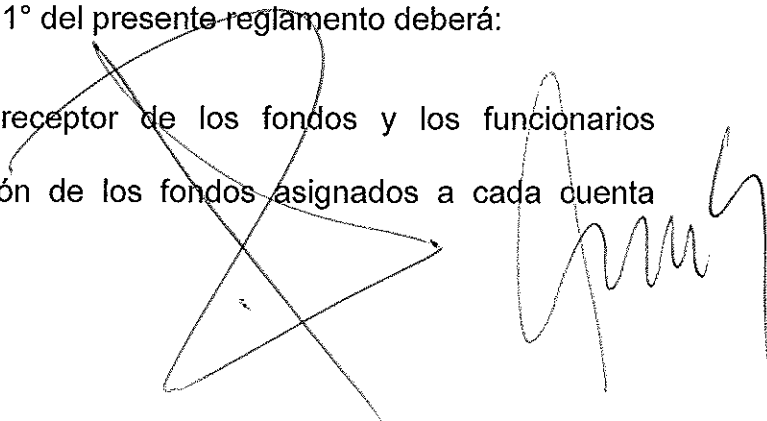
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

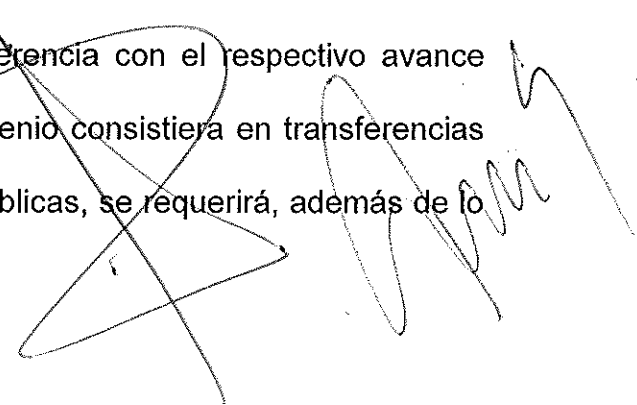
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the text of item 'a'.

- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo



mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

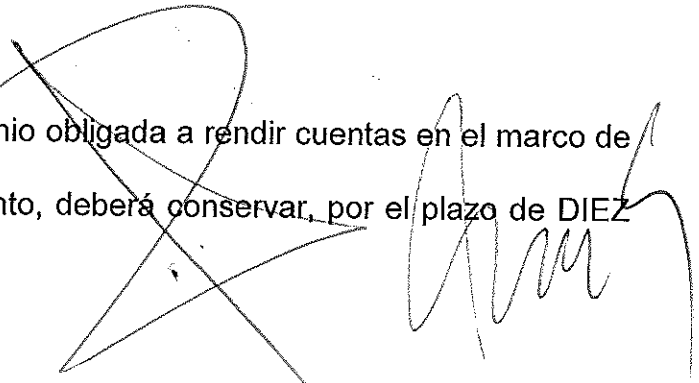
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente

reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page. It consists of several overlapping loops and lines, partially overlapping the text of Article 4.

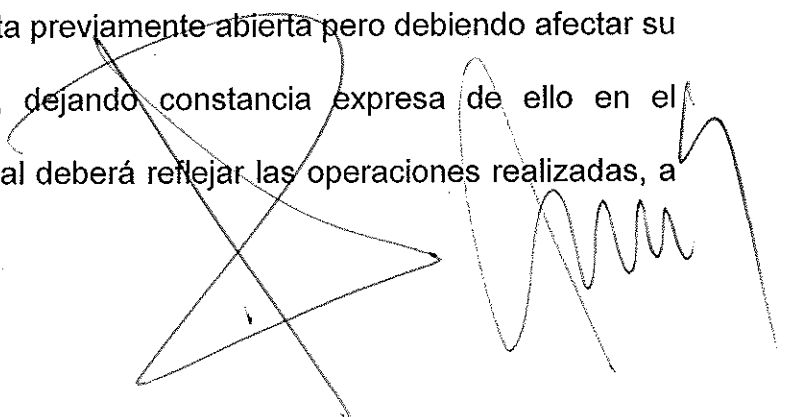
(10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a

A large, stylized handwritten signature or scribble is present at the bottom right of the page, overlapping the end of the text in Article 8. It consists of several overlapping loops and lines, appearing to be a signature.

efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

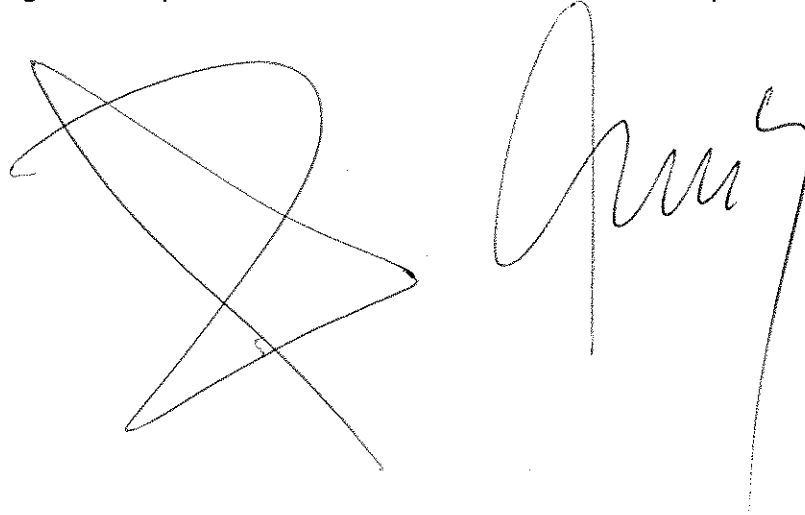
Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus

antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized, abstract scribble. The signature on the right is more legible, appearing to be a name followed by a long vertical stroke.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2018-25901907-APN-SV#MI - Convenio Específico - La Rioja - Capital - Ciudad Nueva -
480 mensuras

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.